

Convênio No. SE/17/2018




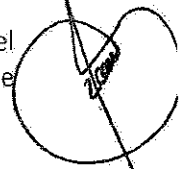

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA MIPYMES DE LA REGIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DANIEL NAHARI GONZÁLEZ MACEDO, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSULTOR", Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I.- Declara "EL CONSULTOR", a través de su representante que:
- a) Es una persona física mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, que su principal actividad económica es la de brindar servicios profesionales de capacitación y consultoría empresarial, para cuyo efecto cuenta con el personal y los elementos necesarios, así como la experiencia y la capacidad técnica y financiera, y con todos los elementos necesarios para llevar a cabo las obligaciones derivadas del presente Convenio.
  - b) Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes GOMD830602E80.
  - c) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.
  - d) Que tiene establecido su domicilio oficial en Calle Nueva China s/n, Colonia Lomas de Cortes, C.P. 622400 en Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
  - e) Que su domicilio local es en ~~Av. José Beltrán Romero No. 15, Colonia Santa Rulana, C.P. 622400, Cuernavaca, Morelos~~.
  - f) Que de conformidad con el Artículo 30, Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cuentan con su Inscripción oficial al Registro Básico de Proveedores bajo el número 1000005143.
  - g) Manifiestan que las cláusulas que conforman este Convenio son consecuencia de su común acuerdo y voluntad.
  - h) "EL CONSULTOR" desea llevar a cabo un programa en el cual reúna a emprendedores y empresas operando con el objetivo de detectar las áreas de oportunidad de las organizaciones del Estado y poder atacar directamente por medio de estrategias empresariales para incrementar sus objetivos y ventas. Así mismo, ofrecer siete talleres de temas distintos.
  - i) Que ~~Daniel Nahari González Macedo~~, persona física con actividad empresarial, cuenta

## II. Declara "LA SECRETARIA" a través de su representante que:

- a) Es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- b) Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, correspondiente a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.
- c) Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- d) Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL CONSULTOR", mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones tendientes a promover el desarrollo económico a través de la consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y las iniciativas de los emprendedores, a través del programa "Talleres de Capacitación y Consultoría para MIPYMES", que consiste en atender a empresarios de la región.
- e) Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA", en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Dirección General de Desarrollo Empresarial.
- f) Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- g) Que la persona que sea asignada como administrador del proyecto por parte de la "LA SECRETARIA", tendrá solamente las facultades para la integración del expediente y no manejará recursos económicos.

Convenio No. SE/17/2018

- h) Que los recursos para la erogación del pago de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, están debidamente previstos en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, notificado mediante oficio No. 05.06/0081/2018 de fecha 19 de enero del 2018 por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES", en materia de servicios de impartición de talleres de capacitación y consultoría por parte de "EL CONSULTOR" a través de sus instructores o consultores, a MIPYMES convocadas por "LAS PARTES", para la implementación del programa "Talleres de Capacitación y Consultoría para MIPYMES".


**SEGUNDA. ACCIONES.** -"LAS PARTES" acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1.- "LA SECRETARÍA" promoverá la convocatoria vía correo electrónico, y "EL CONSULTOR" difundirá vía correo electrónico y telefónico, a través de las MIPYMES del municipio de Hermosillo; así como en los medios que consideren entre "LAS PARTES", quedando el control final de registro de los participantes en "LA SECRETARÍA".

2.- "EL CONSULTOR" se obliga a brindar su servicio con la mayor eficacia, calidad, oportunidad y ética profesional, lo que hará por sí mismo o por interpósita persona, siempre y cuando se garantice el objeto del presente Convenio.

3.- "EL CONSULTOR" se compromete a brindar los servicios especificados en este Convenio a Las MIPYMES beneficiadas, para lo cual realizará lo siguiente:

- Desarrollo de la estrategia para la atención de cuarenta MIPYMES interesadas en participar en el Programa "Talleres de Capacitación y Consultoría para MIPYMES".
- Capacitación y consultoría presencial para cuarenta MIPYMES sonorenses.
- Impartir 7 Talleres de Capacitación a las 40 MIPYMES participantes, los cuales son:
  - Marketing para MIPYMES
  - Finanzas para no Financieros
  - Planeación Estratégica
  - Liderazgo y Trabajo en Equipo
  - Servicio al Cliente y Fidelización
  - Investigación de Mercado Cualitativa
  - Investigación de Mercado Cuantitativa
- Realizar las Consultorías presenciales a las 40 MIPYMES, las cuales consisten en:
  - Visita a empresas / Entrevista
  - Análisis de Resultados
  - Reporte de propuestas estratégicas
  - Seguimiento a implementación de estrategias de mejora.
- Entregar oportunamente los resultados de las evaluaciones, áreas de oportunidad, estrategias de mejora y reconocimientos de cada una de las cuarenta MIPYMES



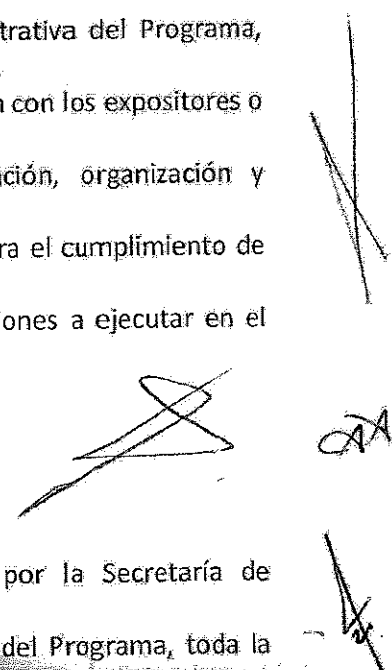
Convenio No. SE/17/2018

Se realizarán los 7 talleres de capacitación y las consultorías en sitio a las 40 MIPYMES durante ocho bloques distintos de ejecución. A continuación, de manera global se presenta la distribución de actividades, en el lapso de todas las semanas de ejecución del Programa, mediante un diagrama de Gantt, con una duración de la ejecución y seguimiento de participantes de 3 meses:

ACTIVIDAD	Mes 1				Mes 2				Mes 3			
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Taller 1: Marketing												
Taller 2: Finanzas												
Taller 3: Planeación												
Taller 4: Liderazgo y Trabajo en Equipo												
Taller 5: Servicio al Cliente - Fidelización												
Taller 6: Investigación de Mercados Cualitativa												
Taller 7: Investigación de Mercados Cuantitativa												
Visita a Empresas / Cuestionario y Entrevista												
Análisis de Información												
Entrega de Reportes												

En complemento a lo anterior, "EL CONSULTOR" se obliga a cumplir de forma enunciativa, más no limitativa, con las siguientes actividades:

1. Realizar sin responsabilidad alguna por parte de "LA SECRETARÍA" ante la falta de éste, el cobro de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado Incluido, a cada MIPYME participante en el programa, esto, como complemento al costo total del programa.
2. Llevar a cabo la planeación, organización y ejecución de todas y cada una de las tareas relacionadas con la implementación del "Programa de Capacitación y Consultoría para MIPYMES".
3. Elaborar, coordinar y supervisar la logística operativa y administrativa del Programa, desde la firma del presente Convenio y hasta el término del mismo.
4. Determinar los términos y condiciones bajo los cuales se trabajarán con los expositores o participantes en el Programa.
5. Cumplir cabalmente con los niveles de calidad en presentación, organización y profesionalismo que favorezcan la imagen de "LA SECRETARÍA".
6. Contratar por su propia cuenta y riesgo, al personal necesario para el cumplimiento de los fines objeto del presente Convenio.
7. Entregar por anticipado un plan de trabajo detallado de las acciones a ejecutar en el Programa.
8. Entregar a cada MIPYME beneficiada, lo siguiente:
  - i. Resultados de su Cuestionario
  - ii. Áreas fuertes y débiles de la empresa
  - iii. Propuestas de mejora
  - iv. Estrategias de implementación
  - v. Reconocimiento, el cual deberá estar avalado por la Secretaría de Economía.
9. Entregar a "LA SECRETARÍA", al final de la implementación del Programa, toda la



Convenio No. SE/17/2018

- i. Resultados de Cuestionario
- ii. Áreas fuertes y débiles de las empresas
- iii. Propuestas de mejora
- iv. Estrategias de implementación

**"LAS PARTES"** acuerdan que bajo ninguna circunstancia los precios de los servicios fijados variarán durante la vigencia de este Convenio.

**TERCERA. MONTO DEL CONVENIO.** - **"LA SECRETARÍA"** conviene pagar a **"EL CONSULTOR"** la cantidad de \$327,586.20 (trescientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 Moneda Nacional), más \$52,413.80 (cincuenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 80/100 Moneda Nacional) del Impuesto al Valor Agregado, sumando un total de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), como subsidio en el costo de los servicios ofrecidos por **"EL CONSULTOR"**, para que cuarenta MIPYMES sonorense se beneficien con el Programa "Talleres de Capacitación y Consultoría para MIPYMES", materia del presente convenio.

**CUARTA. COMPROMISOS.** - **"EL CONSULTOR"** se compromete a través de sus instructores o consultores a impartir los talleres de capacitación y consultoría, de conformidad a la programación que para tales efectos se acordó entre **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** de común acuerdo, determinaron las fechas y horarios en que los talleres de capacitación serán impartidos, así como la consultoría a través de visitas "In Situ" a cada una de las MIPYMES participantes, siendo éstas las siguientes:

- **Taller 1: Marketing**, con duración de 10 horas, se impartirá el día viernes y sábado de la primera semana del mes de julio, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; por el instructor Lic. Christian Charalambos Acosta.
- **Taller 2: Finanzas para no Financieros**, con duración de 18 horas, se impartirá los días martes, jueves y viernes de la segunda semana del mes de julio, en horario de 9:00 a 15:00 horas; por el instructor Lic. Daniel González Macedo.
- **Taller 3: Planeación Estratégica**, con duración de 10 horas, se impartirá el día jueves y viernes de la tercera semana del mes de julio, en horario de 9:00 a 14:00 horas; por el instructor Lic. José Bringas Ocampo.
- **Taller 4: Liderazgo y Trabajo en Equipo**, con duración de 5 horas, se impartirá el día sábado de la tercera semana del mes de julio, en horario de 9:00 a 14:00 horas; por el instructor Lic. José Bringas Ocampo.
- **Taller 5: Servicio al Cliente y Fidelización**, con duración de 5 horas, se impartirá el día viernes de la cuarta semana del mes de julio, en horario de 9:00 a 14:00 horas; por el instructor Lic. José Bringas Ocampo.
- **Taller 6: Investigación de Mercados Cualitativa**, con duración de 8 horas, se impartirá el día jueves de la primera semana del mes de agosto, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, por el instructor Lic. Christian Charalambos Acosta.
- **Taller 7: Investigación de Mercados Cuantitativa**, con duración de 8 horas, se impartirá el día jueves de la primera semana del mes de agosto, en horario de 9:00 a 14:00 horas

Convenio No. SE/17/2018

- **Análisis de la información:** durante la cuarta semana del mes de agosto y las primeras dos semana del mes de septiembre.
- **Entrega de reportes finales:** durante las últimas tres semanas del mes de septiembre.

“LA SECRETARIA”, se compromete a proporcionar el espacio necesario para la correcta impartición de los talleres de capacitación por parte de los Instructores de “EL CONSULTOR”.

Así mismo “LA SECRETARIA”, se compromete a realizar la promoción y difusión necesaria de los talleres de capacitación acordados con “EL CONSULTOR”, a fin de cumplir con el mínimo de participantes requerido para el cumplimiento del programa.

Además, de que el “Programa de Capacitación y Consultoría para MIPYMES” logre sus objetivos, “LA SECRETARÍA” realizará las siguientes actividades:




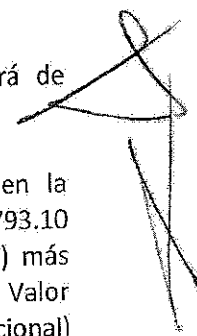
1. Convocar a las MIPYMES que participarán en el Programa.
2. Celebrar una rueda de prensa para la presentación y difusión del “Programa de Capacitación y Consultoría para MIPYMES”.
3. Entregar a “EL CONSULTOR” toda la información oficial en cuanto a imágenes, textos, comunicados, gráficos e informativos que fueran a ser requeridos por “EL CONSULTOR”, para la elaboración de la base de datos y los materiales a utilizar previo y durante la impartición de los talleres. Lo anterior deberá de ser entregado en tiempo y forma a lo requerido por “EL CONSULTOR”.
4. Proporcionar a “EL CONSULTOR” la siguiente información:
  - a. Autorización del logo final a utilizar
  - b. Autorización de los materiales que se le presenten para su autorización previo a su producción o publicación.

Si alguna MIPYME desiste del programa, “EL CONSULTOR” necesariamente la deberá de reemplazar por otra que se encuentre en lista de espera.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** - “LAS PARTES” convienen que la cantidad mencionada en la cláusula TERCERA, se pagará a “EL CONSULTOR” en dos exhibiciones, la **primera** de \$163,793.10 (Ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 Moneda Nacional) más \$26,206.90 (veintiséis mil doscientos seis pesos 90/100 Moneda Nacional) del Impuesto al Valor Agregado, siendo un total de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional) al inicio de la ejecución de los trabajos; y la **segunda** de \$163,793.10 (Ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 Moneda Nacional) más \$26,206.90 (veintiséis mil doscientos seis pesos 90/100 Moneda Nacional) del Impuesto al Valor Agregado, siendo un total de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional) al terminar el programa y una vez entregado el informe final mencionado el numeral 9 de la cláusula SEGUNDA.

“EL CONSULTOR”, se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” en los 10 días naturales después de la fecha de solicitud, las facturas correspondientes a las dos ministraciones que se mencionan en el punto anterior, por el concepto del objeto del presente Convenio.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** – Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a cualquier información, datos y documentación, en adelante la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, que le sea proporcionada o a la que se tenga acceso en virtud de esta forma escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos,



Convenio No. SE/17/2018

electrónicos o electromagnéticos, así como en no divulgar en forma pública o privada a ningún tercero, los planes de mercadotecnia y publicidad, procesos, actividades comerciales, marcas, mercados y estrategia comercial.

**SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, será el responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

**OCTAVA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** "LA SECRETARÍA" designa al Lic. Pablo Alfonso González Escalante, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Empresarial, su función será recabar toda la información soporte requerida.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "EL CONSULTOR", designa al C. Daniel Nahari González Macedo, como responsable del Convenio.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", o la contravención a las disposiciones legales por éstos, "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que, en su caso, incurran cualquiera de "LAS PARTES" intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a

Convenio No. SE/17/2018

responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE.** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "EL CONSULTOR", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "EL CONSULTOR", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.





**DECIMA QUINTA.- CESIÓN.** Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni totales, ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

**DECIMA SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-** Mediante la celebración de Convenios específicos, podrá intercambiar la información que complemente y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellas.

**DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente instrumento inicia a partir de la fecha de su firma y concluye el 31 de Diciembre de 2018.

**DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación y ampliación a los términos del presente Convenio, será establecida por acuerdo de las partes por escrito, debidamente firmado por ellas.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente instrumento y sus Convenios





Convenio No. SE/17/2018

incumplimiento de las obligaciones del mismo, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicado a la contraparte.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN.-** Las partes convienen en que el presente instrumento, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

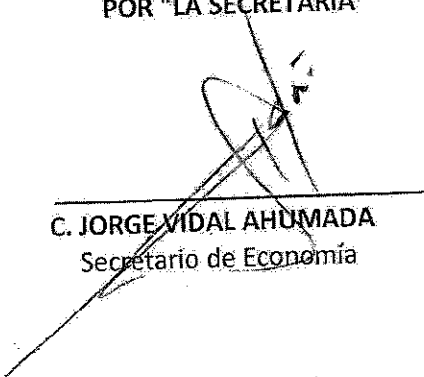
**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado, convalidando que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que en caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2018.

POR "LA SECRETARÍA"



C. JORGE VIDAL AHUMADA  
Secretario de Economía

POR "EL CONSULTOR"



C. DANIEL NAHARI GONZALEZ MACEDO






Gobierno del  
Estado de Sonora

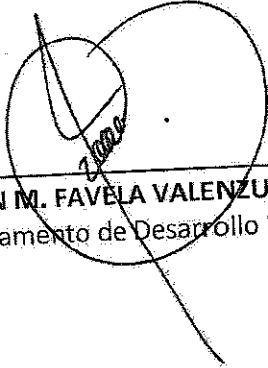
Secretaría  
de Economía


Convenio No. SE/17/2018

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. PABLO ALFONSO GONZÁLEZ ESCALANTE  
Director General de Desarrollo Empresarial

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ALAN M. FAVELA VALENZUELA  
Jefe de Departamento de Desarrollo Empresarial

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ  
Directora General de Administración

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN STRATEGOS CONSULTORIA Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN HERMOSILLO, EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2018.